

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7651**

**AUTORIA: CONCEJALES: MAGLIO/ EGEA/BENITEZ  
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 6.083, de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 19/12/2007 la legislatura provincial sanciono la Ley N° 5.496 por la que se Crea el Sistema de Prestaciones Sociales, para los ex empleados retirados a través de los bonos para la creación de empleos en los sectores privados provinciales (BOCEP), que se hubieran acogido a la Ley 3.900 y sus modificatorias y para los ex agentes retirados bonificados por la Ley 3.853 y su modificatoria;

Que la Ley 6.083 establece en su Artículo primero que los beneficiarios de las prestaciones otorgadas en el marco de las leyes 5496 y 5495, incluidos en las previsiones de la Ley 6083, que realicen la contraprestación de servicios exigidos en jurisdicciones de la Administración Central del Ámbito del Poder Ejecutivo, percibirán, a partir del 1° de Septiembre de 2011, la Bonificación por antigüedad, que corresponde a los Agentes del escalafón general, tomándose como base el monto bruto de la prestación;

Que según el Art. 3 del Decreto 2270 que reglamenta la Ley 6083, establece que la liquidación de la suma adicionada por la Bonificación por Antigüedad, será efectuada por el INSSSEP, en función de los que la jurisdicción involucrada informen a dicho organismo;

Que el Artículo 2° de la Ley mencionada en el visto invita a los Municipios de la Provincia a adherir a los alcances de dicha norma;

Que en el ámbito municipal se desempeñan agentes que se encuentran comprendidos en el marco jurídico de la Ley N° 5.496 que pueden gozar de los beneficios conferidos por la Ley 6.083, razón por la cual se promueve la presente norma legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2013, según consta en el Acta N° 1377, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 25 del Legajo N° 229/13 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7651**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** ADHERIR al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los  
Términos de la Ley 6083 y su decreto reglamentario. Todo ello  
en virtud de los considerando que preceden.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que a través del área pertinente, el Municipio  
Deberá informar a las autoridades del Instituto de Seguridad  
Social, Seguros y Préstamos, la nómina de beneficiarios de la Ley N° 5.496 que se  
desempeñan en el Estado Municipal.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en  
en el BOLETIN MUNICIPAL en forma sintetizada y oportunamente  
ARCHIVAR.-

GV/LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 DIC. 2013.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**